

Justificación de Compra Directa

De conformidad con lo establecido en capítulo VIII, Artículo 54, fracciones I y IV del acuerdo por el cual se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de junio de 2017, la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos (SGARH), en coordinación con la Gerencia de Modernización y Mejora de la Infraestructura, tiene entre otras, las siguientes facultades:

Artículo 54. Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son:

I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Infonavit destinados a oficinas administrativas, conforme al esquema de sustentabilidad y de la protección civil.

IV. Administrar, coordinar y supervisar los proyectos ejecutivos inmobiliarios de las oficinas administrativas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y con objeto de coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del Infonavit, así como para poder realizar con eficiencia y eficacia los programas que la institución requiere, precisa contar con instalaciones adecuadas, confortables y acordes a imagen Institucional, para brindar una atención cálida y que refleje seguridad a los usuarios en general. Así mismo es necesario contar con instalaciones adecuadas, que dignifiquen el trabajo de los empleados manteniéndolas en estado óptimo para seguir brindando un servicio de calidad y eficiencia a los patrones y derechohabientes, por lo anterior se requiere de la realización de los estudios preliminares en las zonas Norte, Centro y Sur del País, y el proyecto ejecutivo de un Modelo Tipo de un Centro de Servicios Infonavit (CESI).

Derivado de la urgente necesidad de contar con los servicios mencionados a la brevedad, y a fin de poder iniciar en tiempo y forma los trabajos requeridos, la Gerencia de Modernización y Mejora de la Infraestructura, sugiere no llevar a cabo un Sondeo de Mercado y con el objeto de identificar proveedores con actividades comerciales directamente relacionadas dichos servicios, así como de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto, llevo a cabo una investigación de mercado, con tres proveedores, con el siguiente resultado:

| Proveedores participantes | Monto propuesto (MXN IVA Incluido) | Observaciones |
|--|------------------------------------|---|
| ARQUITECTURA INGENIERÍA DISEÑO VMARK S.A. DE C. V. | \$ 2,940,135.94 | Si cumple con las Especificaciones Técnicas |
| ALTA TECNOLOGÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. | \$ 2,787,589.04 | Si cumple con las Especificaciones Técnicas |
| JUAN JOSE ASTORGA RUIZ DEL HOYO | \$ 2,569,140.00 | Si cumple con las Especificaciones Técnicas |

Del análisis realizado por la Gerencia de Modernización y Mejora de la Infraestructura a las propuestas presentadas, se desprende que los tres proveedores se apegan a las Especificaciones Técnicas, sin embargo, el proveedor que presentó las mejores condiciones económicas y que representa un costo de oportunidad para el Instituto es **JUAN JOSÉ ASTORGA RUIZ DEL HOYO**, aunado a que cuenta con los recursos y capacidad de respuesta inmediata, lo que permitirá al Infonavit contar con la puntual prestación de dichos servicios.

Por lo antes expuesto, se solicita la contratación por Compra Directa del proveedor **JUAN JOSÉ ASTORGA RUIZ DEL HOYO**, con base en el Artículo 10 Fracción VII de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y

Justificación de Compra Directa

Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Artículo 21 Bis Fracción VII de sus Lineamientos, que establecen

Artículo 10.- Excepciones a los procedimientos de contratación:

El Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante compras directas cuando:

VII.- Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos económicos o de oportunidad, debidamente justificadas.

Artículo 21 Bis. De las excepciones mediante compra directa, Fracción VII

Las excepciones previstas en el artículo 10 de las Políticas se acreditarán conforme a lo siguiente:

VII. Las contrataciones derivadas de la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos económicos o de oportunidad, debidamente justificadas, se acreditarán señalando las circunstancias y con la investigación de mercado correspondiente. De dicha investigación, se deberán obtener, por lo menos tres escritos de proveedores cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o por arrendar o los servicios a contratar, en los que se demuestre que se obtienen las mejores condiciones para el Instituto y, por tanto, se evitan pérdidas, costos adicionales o de oportunidad;

Cabe señalar que el proveedor **JUAN JOSÉ ASTORGA RUIZ DEL HOYO**, cuenta con capacidad técnica y de respuesta inmediata, así como amplia experiencia en el ramo para llevar a cabo los servicios solicitados, garantizando la calidad en la ejecución de los trabajos requeridos, a satisfacción del Instituto.

Por lo anterior, se considera conveniente la contratación por el procedimiento de compra directa, del proveedor **JUAN JOSE ASTORGA RUIZ DEL HOYO**, para la elaboración del estudio preliminar y proyecto ejecutivo de un Modelo Tipo de un Centro de Servicio INFONAVIT (CESI), para utilizarse en las entidades y municipios que le sean necesarias al Instituto, con las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad para el Infonavit.

Atentamente.



Lic. Gerardo Téllez Reyes
Gerente de Modernización y Mejora de Infraestructura
Responsable de Supervisión y Ejecución